

# Comisiones Obreras

Sección Sindical de Endesa



A la Att: **D. Elías García Soto**  
(Relaciones Laborales Endesa)

Madrid, a 5 de noviembre de 2021

**Asunto:** Paga EBITDA

Estimado Sr,

Tras varios requerimientos por parte de nuestra Sección Sindical acerca de la ratio EBITDA/Coste nómina para el año 2020, que condiciona la paga contenida en el artículo 8.2 del convenio, insistimos en la obligación de la empresa de informar debidamente y abonar la misma, en caso de que se cumpla ratio, en la primera nómina posible tras la aprobación de los resultados en la Junta de Accionistas.

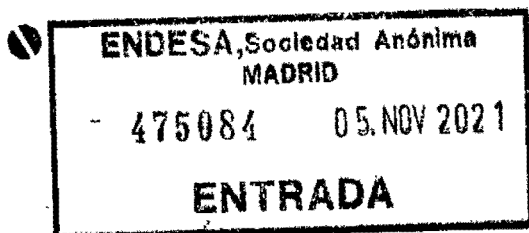
El enorme retraso en la aportación de esta información es inaceptable debido a que la formulación de las cuentas se produjo el pasado 30 abril y está disponible y accesible para cualquier persona.

Por otra parte, y tal y como se contiene en la Disposición Final Primera del V Convenio Marco, esta ratio es requisito para la consolidación del incremento económico para el año 2021.

En referencia al párrafo anterior y según los datos aportados por nuestra asesoría económica, es muy probable que la ratio EBITDA/coste nómina 2020 vs 2019 no se cumpla y por tanto, no se produzca dicha compensación.

Por ello, observando la elevada tendencia al alza del IPC real y del IPC subyacente y lo perjudicial de la cláusula de revisión del artículo 7.2 del V Convenio, lo que supondría una gran pérdida de poder adquisitivo para la plantilla, solicitamos que independiente del resultado de la formula del EBITDA se consolide la subida de la paga de eficiencia de 2021, para amortiguar aunque sea mínimamente esta pérdida.

Un saludo



**Iván Escudero Labrador**  
Secretario de Acción Sindical  
SSI CCOO Grupo Endesa

ENTRADA  
1988 JUN 20 140874  
MADRID  
ENDESA, Sociedad Anónima